



VISTOS:

El Informe N° D000227-2022-MIDIS-OA de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000569-2022-MIDIS-OGA de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Oficina General de Administración; los Informes N° D000213-2022-MIDIS-OGAJ y N° D000064-2022-MIDIS-OGAJ-ECM, de fecha 25 de abril del 2022, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000290-2022-MIDIS-OGPPM y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000459, de fecha 11 de marzo del 2022, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Resolución de Secretaría General N° 002-2022- MIDIS-SG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la **DIRECTIVA**), señala que el beneficio de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en dicho numeral hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; siendo que, el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022-MIDIS-SG de fecha 17 de enero del 2022, se declaró procedente el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, solicitado por la señora Carolina Trivelli Ávila mediante Cartas S/N de fechas 04 y 14 de enero del 2022, en el marco de la investigación realizada por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cuarto Despacho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, en el marco del sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la DIRECTIVA y lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Secretaria General N° 002-2022-MIDIS-SG, mediante Memorando N° D000097-2022-MIDIS-OGA del 20/01/2022, Memorando N° D000546-2022-MIDIS-OGA del 13/04/2022 y Proveído N° D003455-2022-MIDIS-OGA, la Oficina General de Administración realiza el requerimiento para la contratación del "Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022- MIDIS-SG";

Que, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el **TUO**), señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales. (...)", y el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el **Reglamento**), establece que "Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado";

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante Resolución Jefatural N° D0000018-2022-MIDIS-OGA, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones del MIDIS correspondiente al ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2022-MIDIS/SG del 13 de enero del 2022, la Contratación Directa del "Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022- MIDIS-SG", por el valor estimado de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles), identificado con el número de referencia ID 12;

Que, en el marco de la normativa de contrataciones precitada y lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento, mediante el Informe N° D000221-2022-MIDIS-OA, la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para la Contratación Directa N° 001-2022- OEC/MIDIS "Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022-MIDIS-SG", por el valor estimado de S/ 160,000.00



(Ciento sesenta mil con 00/100 soles), el mismo que fue aprobado por la Oficina General de Administración mediante el Formato N° 004-2022-MIDIS/SG/OGA de fecha 22 de abril del 2022;

Que, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, los cuales pueden ser objeto de delegación. Asimismo, el numeral 101.2 de dicho Reglamento establece que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Informe N° D000227-2022-MIDIS-OA de fecha 20 de abril del 2022, la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica mediante la cual se brinda el sustento que justifica la necesidad de la Contratación Directa N° 001-2022- OEC/MIDIS "*Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022-MIDIS-SG*", bajo los alcances referidos en el numeral 3.23 de dicho informe y remite el expediente a la Oficina General de Administración para continuar con el trámite de aprobación de la referida contratación;

Que, mediante el Informe N° D000213-2022-MIDIS-OGAJ e Informe de Trabajo N° D000064-2022-MIDIS-OGAJ- ECM, ambos de fecha 25 de abril del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se justifica legalmente la procedencia de la aprobación de la Contratación Directa del "*Servicio de Defensa y Asesoría Legal para ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022-MIDIS-SG*", según lo informado por la Oficina de Abastecimiento y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable;

Que, mediante Memorando N° D000290-2022-MIDIS-OGPPM y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000459, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha 11 de marzo del 2022, se garantiza la disponibilidad de recursos para atender el gasto derivado de la contratación directa antes mencionada;

Que, contando con los informes técnico y legal favorables emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente y contando con la disponibilidad de recursos presupuestarios para atender el gasto derivado de dicha contratación, de conformidad con la facultad delegada en el literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 011-2022-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración aprobar la Contratación Directa N° 001-2022- OEC/MIDIS "*Servicio de Defensa y Asesoría Legal para ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2022-MIDIS-SG*";

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 011-2022-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa del "Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2022- MIDIS-SG", bajo el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección:	Contratación Directa N° 001-2022-OEC/MIDIS
Objeto:	"Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2022-MIDIS-SG"
Monto de la Contratación:	S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 Soles).
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario:	N° 459-2022
Sistema de Contratación:	Suma Alzada
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del servicio de defensa y asesoría legal abarca desde el día siguiente de la suscripción del contrato o recepción de la orden de servicio (considerando la etapa en la que se encuentra la investigación preparatoria referida en el numeral 3 de los Términos de Referencia) hasta la emisión de la sentencia consentida y/o ejecutoriada del proceso o consentido el sobreseimiento; lo que corresponda.
Proveedor:	BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS S. CIVIL DE R. L.
RUC:	20124163693

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración se encargue de las acciones conducentes para la Contratación Directa del "Servicio de defensa y asesoría legal para Ex Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2022- MIDIS-SG", conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral



101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social